

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídense las adjudicaciones efectuadas por boletos de compra-venta sobre los inmuebles alcanzados por la operatoria dispuesta por las Ordenanzas nº 221 y 2188/18 y Ley 10.830, a los siguientes beneficiarios, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Inmueble – Nomenclatura Catastral	Expte. 4096-
MILLAN, Ernesto Ismael GOROSITO, Ana María	D.N.I. n° 05.255.282 D.N.I. n° 13.054.688	Circ. I, Sección C, Fracc. I, Parcela 9, Plano 91-9-1987- Matrículas 2301 a 2316, 2325 a 2348, 2285 a 2292, 2502, 2503 año 1973	1722/23
RUIZ, Mario Ariel RUIZ, Rogelio Martin	D.N.I. n° 22.602.518 D.N.I. n° 20.038.063	Circ. I, Sección A, Manzana 31, Parcela 6, Plano 91-30-2008.- Inscripción Dominio por ley 9533.	1602/23
CANTANI, Sara Elvira CANTANI, Antonio Cesar	D.N.I. n° 13.770.316 D.N.I. n° 14.904.831	Circ. I, Sección C, Manzana 138, Parcela 13, Plano 091-9-1987. Matrículas 2301 a 2316, 2325 a 2348, 2285 a 2292, 2502, 2503 año 1973	0530/15
GOROSITO, Paula Andrea	D.N.I. n° 26.359.586	Circ. I, Sección D, Manzana 211, Parcela 3a, Plano 91-28-98. Matriculas 4489 a 4497 – 4499 a 4505 Año 1984.-	0361/14
HOLZE, Eugenio Alejandro ALGAÑARAZ, Jorgelina Soledad	D.N.I. n° 25.093.947 D.N.I. n° 26.448.411	Circ. I, Sección C, Manzana 174, Parcela 19, Plano 091-22-09. Matriculas 5911 a 5918; 5933 a 5948; 5964 a 5976 Año 2009.	0064/09
TONELLI, Eduardo Ezequiel	D.N.I. n° 13.671.040	Circ. VI, Secc. B, Chacra 1, Manzana 1K, Parcela 3, Plano 091-007-2019. Matrículas: 2665	1801/24
SAMPAIO, Nicolas	D.N.I. n° 30.832.292	Circ. VI, Secc. B, Chacra 1, Manzana 1k, Parcela 14.- Plano 091-0007-2019. Matrícula 2665	4096- 1771/24

SILVERT, Luis Alberto	D.N.I.nº 10.790.811	Circ. I, Sección C, Manzana 138, Parcela 17, Plano 91-9-87, Matrículas 2301 a 2316, 2325 a 2348, 2285 a 2292, 2502, 2503 año 1973	4096-1994/24
FANUCHI, Ida Adela	D.N.I.nº 05.804.439		

ARTICULO 2º.- Declárense de interés social las escrituraciones de los inmuebles detallados en el artículo precedente a favor de las personas que en cada caso se indica.-

ARTICULO 3º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley nº 10.830, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el artículo primero y a favor de las personas que en cada caso se establece.-

ARTICULO 4º.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgará en el momento de la escrituración.-

ARTICULO 5º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS TRECE DÍAS DEL MES DEL AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –María Regueira. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el nº 2.415 con fecha 15/08/2024.